



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2024-GM-MDO/Q

Ocongata, 05 de agosto del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N° 0003-2024/MMCM-OCP/MDO-Q**, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI – Jefa de la Oficina de Control Patrimonial; el **INFORME N° 0159-2024-ABASTECIMIENTO/ETC-MDO/Q/C**, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el C.P.C EDWIN TINCO CUITAR – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el **INFORME N° 0296-2024-OGA-MDO-Q**, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la C.P.C. MARLENE GUIZADO QUISPE – Jefe de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 311-2024-AL/MDO/Q-C**, de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por el Abog. ROQUE LANI VASQUEZ MAYTA – Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

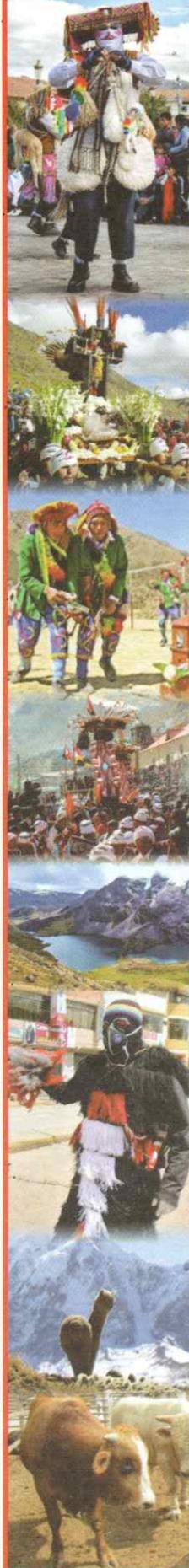
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad que, entre otros, que los actos de administración y disposición de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 49.1 de la acotada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable.

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, prevé para la baja de bienes muebles patrimoniales la causal de estado de excedencia, la que se aplica en situaciones de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

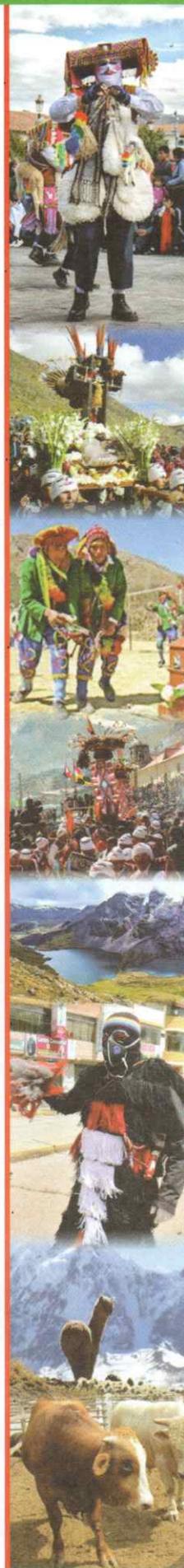
Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que lo sustituya;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27995, modificada por el artículo 1° la Ley N° 30909, se estima potencialmente útiles para los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza; correspondiendo aplicar para su disposición final el procedimiento definido en la mencionada Ley; Que, la Oficina de Patrimonio, mediante el Informe Técnico del Visto, adjunta la documentación de entrega de bienes muebles (mobiliario) por parte de las oficinas e informe de asesoría legal, informó sobre la solicitud a de baja de los bienes muebles patrimoniales presentada por el área de Abastecimientos; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución, por causal de estado de excedencia, con el fin de extraerlos del registro patrimonial y contable de la institución.

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0003-2024/MMCM-OCP/MDO-Q**, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI – Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, concluye que de los bienes dados de baja por las causal Estado de Excedencia, deben ser donados a las instituciones educativas de extrema pobreza en aplicación Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza, estableciéndose en la modificación del artículo 12 de los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza; en la conciliación de los saldos de las cuentas contables entre patrimonio y contabilidad, mientras estos bienes no sean dados de baja, seguirá reflejando la existencia de estos bienes distorsionando los resultados de los saldos patrimoniales y contables, así como en la ejecución de los inventarios físicos de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ocongata; recomienda aprobar la baja de los registros patrimoniales y contables de los doce (12) bienes patrimoniales, en aplicación a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, en su Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales en su Artículo 48: Causales de baja: en sus literales: a) Estado de Excedencia, toda vez que estos bienes en la actualidad se encuentran almacenados pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente, estar como excedentes y en la actualidad no están siendo usadas por el personal de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

Que, mediante el **INFORME N° 0159-2024-ABASTECIMIENTO/ETC-MDO/Q/C**, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el C.P.C EDWIN TINCO CUITAR – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el informe técnico y se recomienda la aprobación de baja por la causal de “Estado de excedencia”, de bienes patrimoniales, según informe emitido por la oficina de informática y soporte técnico, alcanzados por el especialista en la materia, los cuales se encuentran en los almacenes de la oficina de control patrimonial; bajo los alcances de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en lo cual, solicita la evaluación correspondiente y de encontrarlo conforme, la unidad administración emita la Resolución Administrativa.

Que, mediante el **INFORME N° 0296-2024-OGA-MDO-Q**, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la C.P.C. MARLENE GUIZADO QUISPE – Jefe de la Oficina General de Administración, conforme al informe de la Oficina de abastecimientos, se solicita que se eleve para opinión legal, para su aprobación de baja de bienes por la causal de “estado por excedencia”, los cuales se encuentran en el almacén de control patrimonial, bajo los alcances de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 311-2024-AL/MDO/Q-C**, de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por el Abog. ROQUE LANI VASQUEZ MAYTA – Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la aprobación de baja por causal de “ESTADO POR EXCEDENCIA”, de los bienes patrimoniales identificados en el ANEXO 01, presentado por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, con el siguiente detalle: doce (12) bienes patrimoniales: (1 impresora láser, 6 monitores a color, 2 teclados, 2 Centrales de Unidad de Proceso - CPU, y protector multimedia), valorizados en S/. 10,581.08 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 08/100 SOLES).

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-A-MDO/Q**, de fecha 01 de agosto del 2024 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **BAJA PATRIMONIAL DE DOCE (12) BIENES** (1 impresora láser, 6 monitores a color, 2 teclados, 2 Centrales de Unidad de Proceso - CPU, y protector multimedia), por causal de estado de excedencia, valorizados en **S/. 10,581.08 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 08/100 SOLES)**, según se detalla del **ANEXO 01**, que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la normatividad legal vigente y los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la cancelación de la anotación de los bienes Patrimoniales referido en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Control Patrimonial efectúe el registro de la Resolución en los módulos correspondientes vigentes, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directora” N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI 43386639
GERENTE MUNICIPAL



ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR CAUSAL "ESTADO DE EXCEDENCIA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

| Nº | CODIGO INTERNO | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO DE CONSERVACION DEL RAE | CUENTA CONTABLE | Fecha Adq | Val Adq | DEPRECIACION ACUMULADA | VALOR NETO | CAUSAL DE BAJA | UTIL AL SISTEMA EDUCATIVO | UBICACIÓN FISICA DEL RAE |
|----|----------------|--------------------|---|-----------------|------------|--------------|-------------|--------------------------------|-----------------|------------|-----------|------------------------|------------|----------------------|---------------------------|-------------------------------|
| | | | | Marca | MODELO | SERIE | COLOR | | | | | | | | | |
| 1 | B00555 | 740841000037 | IMPRESORA LASER | HP | LJ P1102W | BRBSD79MGN | NEGRO | Bueno | 9105.0301 | 09/11/2012 | 425.00 | - | 425.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 2 | B00595 | 740877000006 | MONITOR A COLOR | LG | L177WSBS | 808NDVW49919 | NEGRO | Bueno | 1503.020301 | 31/12/2006 | 350.00 | 349.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 3 | B00608 | 740877000029 | MONITOR A COLOR | LG | E1941ST | 105TPBF0A501 | NEGRO | Bueno | 1503.020301 | 25/07/2011 | 372.00 | 371.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 4 | B00629 | 740877000056 | MONITOR A COLOR | LG | E1951ST | 110LYA3H842 | NEGRO | Bueno | 1503.020301 | 28/12/2011 | 333.64 | 332.64 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 5 | B00643 | 740877000075 | MONITOR A COLOR | LG | E1951SR | 202RKFN1Z019 | NEGRO | Bueno | 1503.020301 | 07/06/2012 | 400.00 | 399.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 6 | B00644 | 740877000076 | MONITOR A COLOR | LG | E1951SR | 202RKQW1Z028 | NEGRO | Bueno | 1503.020301 | 07/06/2012 | 400.00 | 399.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 7 | B00649 | 740877000082 | MONITOR A COLOR | LG | E1951CR | 208RKAT01576 | NEGRO | Bueno | 1503.020301 | 25/09/2012 | 340.00 | 339.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 8 | B01624 | 952278340001 | SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA | EPSON | H372A | NNAF170785L | NEGRO | Bueno | 1503.020303 | 29/12/2011 | 3,486.44 | 3,485.44 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 9 | B01968 | 740895000045 | TECLADO - KEYBOARD | HP | S/M | 643691-161 | NEGRO | Bueno | 9105.0301 | 29/12/2011 | 30.00 | - | 30.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 10 | B02015 | 740895000098 | TECLADO - KEYBOARD | MICROSOFT | S/M | S/S | NEGRO | Bueno | 9105.0301 | 24/07/2015 | 50.00 | - | 50.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 11 | B00744 | 740899500092 | CENTRAL UNIDAD DE PROCESO-CPU | LG | COMPATIBLE | S/S | NEGRO | Bueno | 1503.020301 | 24/07/2015 | 2,997.00 | 2,996.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| 12 | B00729 | 7408995000 | CENTRAL UNIDAD DE PROCESO-CPU | MICRONECS | COMPATIBLE | S/S | NEGRO-VERDE | Bueno | 1503.020301 | 28/10/2012 | 1,397.00 | 1,396.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA | SI | EQUIPO MECANICO Y MAQUINARIAS |
| | | | | | | | | | | | 10,581.08 | 10,067.08 | 514.00 | | | |

